

Orense-Puente Grande-Portoquintela-Entrimo: Dos de ida y vuelta diarias.

Orense-Puente Grande-Orille-Portoquintela-Entrimo: Una de ida y vuelta diaria.

Orense-Puente Grande-Celanova-Bande: Una de ida y vuelta diaria.

Orense-Manchica-La Seara: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Orense-Manchica-La Seara: Una de ida y vuelta los días festivos.

Orense-Sobrado del Obispo: Una de ida y vuelta los días laborables.

Orense-San Ciprián de Viñas-La Merca-Celanova: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Orense-San Ciprián de Viñas-La Merca-Celanova: Una de ida y vuelta los días festivos.

Orense-Rante-Corredoira-Rial: Una de ida y vuelta los días laborables.

Rial-La Merca-Celanova: Una de ida y vuelta los jueves no festivos, o de serlo, el día anterior.

Celanova-Acebedo del Río: Una de ida y vuelta los días laborables.

Celanova-Acebedo del Río: Una de ida y vuelta los jueves no festivos, o de serlo, el día anterior.

Orense-Puente Grande-Bande-Lobera-La Magdalena: Una de ida y vuelta los días laborables.

Orense-Puente Grande-Bande-Lovios-Portela D'Home: Una de ida y vuelta los días laborables.

Orense-Prado-Arnoya-Puentebarjas: Tres de ida y vuelta los días laborables.

Orense-Prado-Arnoya-Puentebarjas: Dos de ida y vuelta los días festivos.

Santa María de Castrelo-Ribadavia-Reza: Dos de ida y vuelta diarias.

Santa María de Castrelo-Ribadavia: Una de ida y vuelta los días laborables.

Orense-Macendo-Barral (Casanova): Una de ida y vuelta los días laborables.

Ginzo de Putedeva-Puente Cantiño: Una de ida y vuelta diaria.

Rante-Santa Leocadia: Una de ida y vuelta diaria.

Tarifas: Clase única a 1,70 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes y encargos, 0,255 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 17 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.437-A.

**8387** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre La Fregeneda y Salamanca, con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase U-295.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 26 de febrero de 1979, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Mariano Bautista, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase La Fuente de San Esteban y Vitigudino (V-237); San Felices de los Gallegos y Vitigudino (V-589); Salamanca y Vilvestre (V-694), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

#### Itinerarios:

La Fregeneda-Salamanca, de 114 kilómetros de longitud, pasará por Sobradillo, La Redonda, Lumbrales, Cerralbo, Vitigudino, Peralejos de Abajo, Peralejos de Arriba, Villar de Peralonso, Villaseco de los Gamitos, La Dehesita, Zafrón, Villar Mayor, Golpejas, Porteros, Parada y Doñinos.

Saucelle-Empalme de Guadramiro en la C-517, de 35,7 kilómetros de longitud, pasará por Vilvestre, Barruecopardo, Villabuenas, Encinasola de los Comendadores y Guadramiro.

Cabeza del Caballo-Vitigudino, de 31,1 kilómetros pasará por Fuentes de Masueco, La Peña, La Vidola, Valsalabroso, Las Uces, Barceino y Barceo.

Vitigudino-Pelaronso, de 23,6 kilómetros, pasará por Villarpadaña.

Vitigudino-San Felices de los Gallegos, de 50,5 kilómetros de

longitud, pasará por Yecla de Yeltes, Villavieja de Yeltes, Bogaio, Fuenteliante, Beñobarez y Olmedo.

Fuente de San Esteban-Empalme de Vitigudino en la C-517, de 28,3 kilómetros de longitud, pasará por el Cubo de Don Sancho y Traguntia.

Hinojosa del Duero-Lumbrales, de 10,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico: De Villavieja de Yeltes para Salamanca y viceversa.

#### Expediciones:

Saucelle-Vilvestre-Villasbuenas-Salamanca: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Vilvestre-Villasbuenas-Vitigudino: Una sencilla los días laborables.

La Fregeneda-La Redonda-Salamanca: Una de ida y vuelta los días laborables.

Hinojosa del Duero-Lumbrales-Salamanca: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Hinojosa del Duero-Lumbrales-Vitigudino: Una de ida y vuelta los días laborables.

Cabeza del Caballo-La Vidola-España-Salamanca: Una de ida y vuelta los días laborables.

Cabeza del Caballo-La Vidola-Vitigudino: Una de ida y vuelta los días laborables.

San Felices de los Gallegos-Olmedo de Camaces-Salamanca: Una de ida y vuelta los días laborables.

San Felices de los Gallegos-Olmedo de Camaces-Vitigudino: Una de ida y vuelta los días laborables.

La Fuente de San Esteban-Vitigudino: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Clase única a 1,77 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes y encargos, 0,2655 pesetas. Por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.438-A.

**8388** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Gránia de Torrehermosa y Zalamea de la Serena (V-1.015).*

Don Santiago Sánchez Martínez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gránia de Torrehermosa y Zalamea de la Serena, con prolongación (V-1.015), en favor de don Hipólito Ruiz Tena, y esta Dirección General, en fecha 25 de enero de 1979, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.322-A.

**8389** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Castuera y Llerena (V-804).*

Don Santiago Sánchez Martínez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castuera y Llerena (V-804), en favor de don Hipólito Ruiz Tena, y esta Dirección General, en fecha 26 de enero de 1979, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.323-A.